



cinco en vista del acuerdo de la Junta municipal de veintinueve inmediato anterior, e informe que antecedia del Contador de fondos municipales y del Oficial primero de Secretaria sobre la base y examen de todos los justificantes presentados al efecto por el arrendatario de consumos del extrarradio, y

Resultando: que anulado por este Gobierno de provincia el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de la Capital de ceder á la empresa arrendataria de consumos, la administracion y cobranza del referido impuesto en la zona del extrarradio durante los diez y ocho meses que mediaban desde el primero de Enero de mil ochocientos noventa y cinco á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y seis, acordó la Junta Municipal en sesion de veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, que se ocatase la resolucion indicada y se practicase por el Señor Alcalde liquidacion con el cesionario para entregarse de las cantidades recaudadas por él, de volviendole las satisfechas á los fondos municipales y la fiatura;

Resultando: que practicada la liquidacion se incluyeron en ella todos los gastos que la empresa de consumos manifestó haber hecho durante estuvo en vigor el acuerdo anulado, la aprobó la Alcaldia mandando pagar el saldo en decreto de veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

Resultando: que en dos de Julio del propio año, mandó la Alcaldia (desempeñada por distintas personas de las que suscribió el decreto de veintiocho de Junio) que se sometiera esa liquidacion al exa-

